

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE ENERO DE 2019

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día nueve (09) de enero de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

No asiste D. Agustín Reguera Barba, debidamente justificado.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora, D<sup>a</sup> Marta San Pastor García.

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 19 de diciembre de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

## 2.- LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIÓN AUXILIAR Y DESMONTAJE DE MARQUESINA PARA APARCAMIENTO EN CALLE SEGURA, 42 (LO 3019/17)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3019/17
INTERESADO:	D. G.Á.F.
EMPLAZAMIENTO:	c/ Segura 42
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	Legalización de ampliación de vivienda, edificación auxiliar y desmontaje de marquesina para aparcamiento
REF. CATASTRAL	1723812VK2712S0001KY

### HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 30 de marzo de 2017 (RE 4932) el interesado presenta solicitud de legalización de ampliación de vivienda y edificación auxiliar en el emplazamiento de referencia.

Junto a la solicitud, entre otra documentación, proyecto de legalización suscrito por el Arquitecto D. L.S.A.S., con número de colegiado 5819 con visado COAM TL/005300/2017 de 29 de marzo.

SEGUNDO. – Tras varios requerimientos por la interesada se aporta con fecha 28 de noviembre de 2018 (RE 16542) nuevo proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. L.S.A.S., con número de colegiado 5819 con visado COAM TL/022836/2018 de 7 de noviembre.

TERCERO. - Con fecha 3 de diciembre de 2018, se gira visita de inspección, según consta en el acta de la misma fecha, observándose que se ajusta a lo reflejado en el proyecto presentado con fecha 28 de noviembre de 2018 y con los planos no anulados del proyecto presentado con fecha 28 de junio de 2017, legalizándose el cerramiento del porche situado en planta baja, la ampliación de sótano y de la planta primera, el desmontaje de la marquesina y la edificación auxiliar.

CUARTO. - Con fecha 7 de diciembre de 2018 se emite, respecto de las obras de ampliación de vivienda y de la piscina informe favorable por la Jefa



de la Sección Técnica de Urbanismo al considerar que la obra ejecutada cumple con la normativa urbanística de aplicación, en concreto, la Ordenanza 06-UE grado 3 PGOU.

QUINTO. - Igualmente, con fecha 7 de diciembre de 2018, informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que tomando como datos validos los costes de referencia de la Edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, procede realizar liquidación provisional por el importe que resulta de aplicar los citados costes de referencia 88.594,87€ frente a los 79.068,27€ declarados en el proyecto presentado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 151.1.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, está sujeta a la previa concesión de una licencia municipal las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.

En el presente supuesto, la solicitud tiene por objeto la legalización de obras ejecutadas sin licencia, concretamente, la ampliación de vivienda unifamiliar, edificación de marquesina y desmontaje de marquesina para aparcamiento según consta en el informe del arquitecto técnico municipal.

SEGUNDO.- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no sujeta a licencia urbanística en sentido estricto, la legalización de edificaciones, construcciones y obras, sino que prevé un procedimiento específico de restablecimiento de la legalidad urbanística de obras terminadas para aquellas que hayan sido ejecutadas sin el amparo de título habilitante cuando no haya transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio para que, por parte de la Administración competente se exija el restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 7 de la citada Ley.

TERCERO.- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no sujeta a licencia urbanística en sentido estricto, la legalización de edificaciones, construcciones y obras, sino que prevé un procedimiento específico de restablecimiento de la legalidad urbanística de obras terminadas para aquellas que hayan sido ejecutadas sin el amparo de título habilitante cuando no haya transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio para que, por parte de la Administración competente se exija el restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 7 de la citada Ley.

Para estos supuestos, la Jurisprudencia ha creado una figura denominada "situación asimilada a la de fuera de ordenación" situación medidas de



restablecimiento de la legalidad urbanística, pero que no otorga al propietario otras facultades que las inherentes al mantenimiento de la situación creada, esto es la de oponerse a cualquier intento de demolición de lo construido o de la privación del uso que de hecho está disfrutando, siendo sólo autorizables las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad, no resultando por tanto posibles obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación.

Nada impide sin embargo que el propietario de inmuebles sujetos a este régimen de uso y conservación tan estricto, adecúe los mismos al ordenamiento jurídico mediante la presentación de una solicitud de legalización que se estimará cuando las obras ejecutadas se ajusten al planeamiento vigente, en el presente caso, a la Ordenanza 06 UE grado 3 PGOU de Villaviciosa de Odón cuyas determinaciones son respetadas, según se deriva del cuadro de cumplimiento de la normativa urbanística que incorpora la arquitecto municipal en su informe, legalización que comportará el uso y disfrute de la indicada edificación conforme al régimen general previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - En el presente caso, se trata de unas obras de construcción de una ampliación de vivienda de una edificación auxiliar y el desmontaje de una marquesina de aparcamiento, ejecutadas sin licencia hace más de cuatro años según se deriva del proyecto de legalización. Girada visita de inspección, de acuerdo con los informes técnicos, las obras de ampliación de la vivienda y de edificación auxiliar son conformes con la ordenación urbanística aplicable, siendo susceptibles de ser legalizadas, ajustarse las obras ejecutadas al proyecto de legalización presentado. En cuanto a la marquesina, no siendo susceptible de legalización según se deriva de los informes obrantes en el expediente, la misma ha sido desmontada según consta en el acta de inspección de 3 de diciembre de 2018.

QUINTO. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D.G.Á.F. el 30 de marzo de 2017 (RE 4932) y, en consecuencia, tener por legalizadas las obras de construcción de ampliación de vivienda y edificación auxiliar ejecutadas sin licencia hace



más de cuatro años en la parcela sita en la calle Segura 42 y reflejadas en el proyecto de legalización y certificado final de obra suscrito por el Arquitecto D. L.S.A.S., con número de colegiado 5819 con visado COAM TL/022836/2018 de 7 de noviembre y en la parte no anulada por proyecto visado COAM TL/005300/2017 de 29 de marzo, por ser conformes con la ordenación urbanística aplicable, de acuerdo con los informes técnicos que constan en el expediente.

**Segundo.-** Expedir certificación del presente acuerdo a los efectos previstos en el art. 28 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Tercero.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

**B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.**

### **3.- JUSTIFICACIÓN CONVENIO ESCUELA DE FÚTBOL, TEMPORADA 2017-18, TERCER TRIMESTRE**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Fútbol durante la temporada 2017-18, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón presenta la documentación justificativa del periodo abril-junio de 2018, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 10 de diciembre de 2018, en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 503/2018 de 27 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Fútbol correspondiente al 3er. periodo (abril-junio 2018) de la temporada 2017-18, por importe de 16.666,66 €.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

#### **4.- JUSTIFICACIÓN CONVENIO ESCUELA DE BALONCESTO TEMPORADA 2017-18, TERCER TRIMESTRE**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Baloncesto durante la temporada 2017-18, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (40.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta la documentación justificativa del periodo abril-junio de 2018, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 3 de septiembre de 2018, en el que refleja que la actividad se ha realizado según



las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 499/2018 de 27 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 3er. periodo (abril-junio 2018) de la temporada 2017-18, por importe de 13.333,33 €.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## **5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE BALONCESTO VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA TEMPORADA 2018-19**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes.

1.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha venido suscribiendo con la



Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón un convenio regulador de la concesión de una subvención para la Escuela de Baloncesto de dicho club, el último de los cuales concluyó su vigencia en la temporada 2017/2018.

La Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón justificó la subvención concedida por el ayuntamiento para la temporada 2017-18 al amparo del convenio mencionado en el párrafo precedente.

2.- Siendo interés del Ayuntamiento mantener la colaboración con el citado club para la Escuela de Baloncesto para la temporada 2018/2019, se ha preparado un nuevo convenio con el mismo contenido que el vigente hasta la temporada pasada, por el que el ayuntamiento aporta una subvención de 40 mil euros y el club se compromete a desarrollar la misma de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el convenio.

3.- Existe crédito en el presupuesto para la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890003.

4.- Se ha emitido informe técnico desde la Concejalía de Deportes y consta un informe jurídico de los servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

5.- Consta también la fiscalización de la Intervención Municipal.

#### Fundamentos de Derecho

1.- Se pretende la concesión de una subvención a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón, que se instrumenta a través del convenio de colaboración que consta en el expediente, formado por 11 cláusulas y dos anexos, uno dedicado a las condiciones de uso de las instalaciones deportivas relativo a la publicidad de las mismas, y el segundo sobre la justificación de la subvención.

2.- El convenio tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a. Fomentar la práctica del baloncesto en un municipio, dando a conocer las posibles alternativas y posibilidades que brinda este deporte.
- b. Fomentar y desarrollar la escuela base para todos los niños y jóvenes de Villaviciosa de Odón que se interesen por el deporte en general y por este en particular, mediante la motivación y el entretenimiento.
- c. Promover la relación de los niños fuera del ámbito escolar, en un ambiente de juego y diversión.
- d. Mantenimiento de los equipos existentes y creación de otros nuevos, promoviendo la participación de estos en competiciones autonómicas o nacionales representando a Villaviciosa de Odón.

Atendiendo al interés social que tienen los objetivos señalados en el convenio, el Ayuntamiento concede una subvención por importe de 40 mil euros para colaborar con la financiación de los gastos derivados del desarrollo de la escuela de baloncesto.



3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones permite la concesión de subvenciones por medio de un convenio, cuando se trate de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 28 de esta misma Ley 38/2003, regula las subvenciones de concesión directa señalando que *"la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*, para añadir que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."*

El Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desarrolla las previsiones legales y en materia de convenios de concesión de subvenciones, establece (artículo 65) el contenido de la resolución o el convenio de otorgamiento de subvenciones.

La Ordenanza reguladora de Subvenciones de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, regulan el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

4.- Existiendo previsión en el actual presupuesto, procede el otorgamiento de la subvención por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la ley 38/2003.

5.- El convenio redactado para la concesión de la subvención se ajusta a las previsiones legales y reglamentarias, y reproduce el contenido del convenio firmado con anterioridad con la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón y que rigió la temporada 2017/2018.

6.- La competencia para el otorgamiento de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía por Resolución 2633/2018 de 30 de julio<sup>1</sup>.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Se acuerda la concesión a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón (NIF G80775240) de una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada a la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de la escuela de baloncesto del citado club para la temporada 2018/2019.

**Segundo.** - Se aprueba el convenio regulador de las condiciones de concesión y justificación de la subvención, con el texto que consta en el expediente, formado por 11 cláusulas y dos anexos, uno dedicado a las condiciones de uso de las instalaciones deportivas relativo a la publicidad de las mismas, y el



segundo sobre la justificación de la subvención.

**Tercero.** - Se aprueba el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890003 del presupuesto para 2018.

**Cuarto.** - Notificar a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón, y dar cuenta de este acuerdo a la intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

**Quinto.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**C.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

**6.- DAR CUENTA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 176/2016 INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES, S.L.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 671/2017, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

ASUNTO: DACION DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 671/2017, Y DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID.

RESULTANDO: El recurso de apelación interpuesto por la Construcciones, Reformas y Alquileres SL, contra la Sentencia dictada el 04 de mayo de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 176/2016 GRUPO E.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo C-A.

Sección Novena.

RECURSO DE APELACIÓN 671/2017

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 176/2016

RECORRENTE: CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: TESORERIA.

FECHA DE LA SENTENCIA EN APELACIÓN: 25 de julio de 2018.

FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 04 de mayo de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso de apelación formulado por CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUIELERES SL, contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario núm. 176/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid, confirmándola en su integridad.



El fallo de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 16, desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución del concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 2016 por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la comunicación de la Técnico Jefe de Recaudación del Ayuntamiento, de 11 de enero de 2006, por la que se remite informe de la deuda tributaria deriva del expediente sancionador SAN-U 16/14 con requerimiento de abono. Se declara conforme a Derecho.

**IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN PROCEDIMIENTO:** Sí, limitando su importe a 1.000.-€ respecto de la minuta del letrado.

**IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN APELACIÓN:** Sí, con el límite de 1.000.-€, más IVA, por gastos de representación y defensa del Ayuntamiento.

**EJECUCION:**

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal como Servicio responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución necesarios para hacer efectiva la liquidación núm. 006, correspondiente a la sanción impuesta en el expediente SAN-U 16/14.

Es cuanto cabe informar.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONSIDERANDO:** A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal como Servicio responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución necesarios para hacer efectiva la liquidación núm. 006, correspondiente a la sanción impuesta en el expediente SAN-U 16/14.

## **7.- DAR CUENTA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 127/2018 INTERPUESTO POR R.P. G.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 127/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

**ASUNTO:** DACION DE CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 127/2018.

**RESULTANDO:** Del recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha 7 de abril de 2017.

**RESULTANDO:** Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

**JUZGADO:** JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8.

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO:** 127/2018

**RECURRENTE:** R.P.G.

**SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO:** SERVICIOS JURÍDICOS.

**FECHA DEL AUTO:** 22 de octubre de 2018.

**ACUERDO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

**IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO:** No.

**IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE:** No.

**EJECUCION:**

Primero. - Visto el contenido del Auto disponiendo declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para



conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo y se propone el archivo del expediente.

## **8.- EXPEDIENTES DE URGENCIA**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

